

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Diseño

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas la Ley 1188 de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica: La denominación básica de los programas de diseño podrá asumirse a partir de la siguiente consideración:

Se concibe el diseño como un proceso prospectivo, proyectual y creativo para la creación de soluciones centradas en los seres humanos. Articula habilidades intelectuales, conceptos, conocimientos, destrezas y métodos para integrar las características morfológicas, culturales, productivas, comunicativas y estéticas del proyecto. Las soluciones de diseño satisfacen de manera sustentable necesidades y deseos, con el concurso de los actores involucrados en contextos determinados.

El término Diseño será utilizado sólo para las denominaciones académicas de programas de nivel profesional universitario, cuyos planes de estudio correspondan al nivel de formación conforme a la normativa vigente.

De manera adicional, el término Diseño podrá ser complementado de acuerdo con las denominaciones correspondientes a las áreas disciplinares del programa académico.

Artículo 2. Contenidos curriculares: Dentro de la condición relacionada con los aspectos curriculares, la institución de educación superior debe presentar información que haga explícitos los principios y propósitos que orientan la formación, considerando, entre otros aspectos, las características y las competencias que se espera posea el futuro profesional, teniendo en cuenta que:

2.1. Los programas de formación académica de los profesionales en el campo del Diseño propenderán por:

2.1.1. La formación integral, que abarque las dimensiones ética, cultural y política de la actividad humana y del ámbito profesional, y que contribuya al desarrollo de las potencialidades y capacidades del individuo, con responsabilidad social y respeto a la diferencia.

2.1.2. La formación de un pensamiento reflexivo y crítico para la interpretación amplia del campo específico del conocimiento y de la creación; para el examen de las implicaciones culturales, sociales, estéticas, políticas y económicas del

ejercicio profesional del diseño, así como para el establecimiento del diálogo de saberes, y su interrelación con otras disciplinas y áreas del conocimiento.

- 2.1.3.** El desarrollo perceptivo, sensible y expresivo que permita la experiencia estética, y la valoración e interpretación de la creación proyectual.
 - 2.1.4.** El ejercicio del aprendizaje autónomo y la apropiación de metodologías y herramientas de trabajo orientadas al diseño, la creación, la investigación y la producción de conocimiento, como generadoras de nuevas interpretaciones de la cultura y nuevas opciones vitales.
 - 2.1.5.** La apropiación de los fundamentos epistemológicos y metodológicos para estudiar las dinámicas del diseño y sus interacciones con el mundo contemporáneo, así como para reconocer los modos en que los procesos de creación renuevan la comprensión de la sociedad, de la cultura, y de los diversos aspectos de la existencia humana.
 - 2.1.6.** El conocimiento y valoración de la diversidad cultural local y regional, y sus dinámicas con otros contextos.
 - 2.1.7.** El dominio de la lengua castellana y la suficiencia en un segundo idioma, que facilite el acceso a la información, al saber, y a la apropiación de la riqueza disponible en otras lenguas y culturas.
 - 2.1.8.** La utilización adecuada de estrategias comunicativas para la solución de problemas que demanden la adquisición, apropiación y adaptación de conocimiento y tecnologías actualizadas.
 - 2.1.9.** La formación ética para el ejercicio profesional.
 - 2.1.10.** El desarrollo de las competencias requeridas para la intervención social y la gestión cultural.
- 2.2.** Los programas de formación profesional en Diseño se caracterizan por los siguientes aspectos curriculares:
- 2.2.1.** Método proyectual
Eje central de la formación del diseñador, es el espacio académico para la síntesis y articulación de habilidades intelectuales, conceptos, conocimientos, destrezas y métodos implicados en la formación. Está presente en todos los espacios de formación y presenta los siguientes rasgos característicos:
 - 2.2.1.1.** Aprender haciendo
 - 2.2.1.2.** Desarrollar un cuerpo de trabajo que evidencie el proceso de aprendizaje y defina un perfil.
 - 2.2.1.3.** Registrar y documentar los resultados para ser expuestos, argumentados y criticados.
 - 2.2.2.** Comunicación
La formación académica tiene en cuenta distintos niveles en los que el diseño aborda la comunicación:

- 2.2.2.1.** El diseño participa de la creación de contenidos, entendidos como construcciones de sentido que expresan historias, valores y significado.
- 2.2.2.2.** Busca una expresión trascendente al usar los medios a su disposición.
- 2.2.2.3.** Representa la información del proyecto en sus diferentes etapas, para una trasmisión efectiva mediante argumentos y retóricas coherentes.
- 2.2.3.** Análisis crítico y estético
Aborda la comprensión teórica, estética, histórica, cultural y crítica de las diversas manifestaciones del diseño. Brinda herramientas conceptuales para comprender las relaciones y desarrollo de las ideas, del arte y de la técnica. Valora perceptual y críticamente referentes del diseño, su lenguaje y su legado, así como su aplicación práctica.
- 2.2.4.** Tecnología
Promueve la adquisición de un conocimiento práctico de las tecnologías y los medios aplicables a su área de especialidad. Alcanza un nivel de especificación para comunicar el proyecto a la cadena productiva.
- 2.2.5.** Gestión
Desarrolla habilidades y brinda conocimientos para orientar y facilitar la implementación de proyectos. Activa capacidades diversas en redes de trabajo.
- 2.2.6.** Profundización
La institución podrá definir uno o varios componentes de profundización que permitan atender opciones de diversificación profesional, necesidades regionales o enfoques institucionales particulares. Estos componentes podrán ser intra-disciplinarios, orientados a especialidades, temas o modalidades propias de la disciplina o, interdisciplinarios, cuando incorporan contenidos, metodologías o enfoques de otras ciencias o disciplinas.

Artículo 3. Cada institución organizará dentro de su currículo estos componentes, así como las demás actividades académicas que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y proyecto institucional.

Artículo 4. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 3463 de 2003 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE